



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00010 00**

En atención a la solicitud realizada por la togada judicial de la parte ejecutante (anexo 10), y por estar reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C. G. del P., Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** (*hipoteca*), promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **JAIRO TIMOTE JOSE y YULI TIQUE OTAVO**, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones pretendidas y representadas en el pagare número 132208203771

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso (*en caso de haberse materializado*). Hágase entrega de las comunicaciones respectivas a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR desglose y posterior entrega a la parte **demandante** de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley. Expídase la certificación requerida por la entidad demandante.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA